

AMPLIA DECRETO N° 2.121 DE 19-12-2019 POR INTERVENCIÓN EN ROTONDA EN MESES DE ENERO Y FEBRERO 2020 EN CALLE CUESTA LOYOLA DESDE CARLOS COUSIÑO (LOTA ALTO) HASTA LAUTARO (LOTA BAJO) POR EJECUCION CONTRATO "MEJORAMIENTO RED CENTRO DE LOTA Y VIALIDAD ASOCIADA, COMUNA DE LOTA, EJE CUESTA LOYOLA"

DECRETO N° 84 /

LOTA, 16 de enero de 2020.

VISTOS:

a) Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Eje 1 cuesta Loyola de Lota", con plazo de ejecución de 240 días, para realizar trabajos en toda la extensión de calle Cuesta Loyola, entre Carlos Cousiño, Lota Alto y Lautaro (Lota Bajo);

b) Decretos: N° 1.867 de 28.10.2019, N° 1.911 de 11-11-2019, N° 1.914 de 13-11-2019, N° 1.960 de 22-11-2019 y N° 2.121 de 19-12-20 para efectos de autorizar la intervención en las vías de sector Cuesta Loyola, que comenzó a contar del 27 de noviembre de 2019;

c) Cartas de la empresa de 14 de enero de 2020 que solicita autorizar intervención en rotonda y cuello Avenida Parque de Lota durante los meses de enero y febrero 2020;

d) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

e) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N° 12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

1. Que, tal como se fundamentó en el Decreto N° 2121-2019, es oportuno y conveniente aprovechar de avanzar en puntos críticos en los meses de enero y febrero del año en curso, tal es así que resulta necesario intervenir el área de la rotonda y el cuello de la Avenida El Parque, todo lo cual, se orienta a lograr adelantar las obras mientras en los meses de verano, de modo de enfrentar en mejores condiciones el flujo vehicular y peatonal en el mes de marzo considerando que los establecimientos educacionales están de vacaciones como además, hay una disminución vehicular,

2. Que, en lo sustancial implica los buses deberán realizar su retorno en acceso frente al pabellón 20 (Teatro Lota Alto), quedará una vía para acceso al parque y poblaciones de Fundición y se desviará el flujo al Parque de Lota por calle Arturo Alessandri.

3. Que, la empresa manifiesta su compromiso de procurar adelantar el término de los trabajos, si cuenta con las facilidades para realizar los complejos trabajos en la Cuesta Loyola.

4. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

1° AUTORIZASE la intervención en rotonda y cuello Avenida el Parque, entre el 21 de enero al 29 de febrero de 2020 en el Decreto N°1.867 de 28-10-2019, artículo 1, el siguiente inciso tercero que incluye cuadro: "En los meses de Enero y Febrero de 2020, quedará cerrado al tránsito de la locomoción colectiva y vehículos particulares la calle Cuesta Loyola. Solo podrán transitar vehículos de Carabineros y de emergencia, debiendo la empresa tomar todas las medidas para su cumplimiento".

BUSES de locomoción colectiva que proviene	Vía a utilizar
Por calle Carlos Cousiño con dirección a Lota Alto a Lota Bajo	Carlos Cousiño (retorno virar en acceso La Romana ubicado altura en Pabellón 20 (a metros del Teatro Lota Alto) hasta calle Miramar para continuar por calle Fernando Maira).

Nota: Esta restricción no se aplica para taxis y vehículos livianos particulares.

2° SUSPENDASE el tránsito en Avenida el Parque en el tramo de Carlos Cousiño a calle Arturo Alessandri

3° PROHIBASE el estacionamiento de vehículos en todo el contorno de la Plaza Matías Cousiño (en ambos lados) Calles Ricardo Lyon, Arturo Alessandri y Avenida el Parque

4° ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Santa Rodrigo Medina, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.290, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas, a lo menos, entre:
 - Carlos Cousiño entre calle Hospital (altura Parroquia Lota Alto) y calle Arturo Alessandri
- La empresa deberá:
 - colocar bandereros en puntos críticos para orientación de conductores y peatones.
 - comunicar previamente a la comunidad, a lo menos, por un medio de comunicación social de la comuna, para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 20.500, de acuerdo con propuesta entregada a Dirección de Tránsito
 - acatar y cumplir con las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
 - cumplir con los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
 - coordinar previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.
 - mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su

incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra.

5° Encomiéndase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile adoptar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el tiempo de desarrollo de la obra que nos ocupa, para la seguridad vial y de la comunidad.

6° Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGION DEL BIO BIO, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA EJECUTORA, EMPRESAS SERVICIOS DE TRANSPORTES PUBLICO DE PASAJEROS, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL. ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MVV/JMAB/VCA/EAN

TRANSITO/DECRETO/DEC. CUESTA LÓYOLA 06-2019



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE(S)